

Memorándum 85/12

Provincia de Buenos Aires – Modificaciones en el Régimen de Retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

Mediante la Resolución Normativa 52/2012 ARBA modificó, a partir del 1/1/2013, al régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para tarjetas de compra y de crédito. A continuación un resumen de las novedades:

1. Serán sujetos pasibles de retención quienes figuren en el padrón que ARBA ponga a disposición.
2. Los agentes de retención deberán consultar en el citado padrón la alícuota aplicable a cada contribuyente.
 - 2.1. Para fijar la alícuota se tendrá en cuenta:
 - 2.1.1. La presentación de declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos.
 - 2.1.2. Las exenciones asociadas a la CUIT del contribuyente.
 - 2.1.3. La principal actividad desarrollada.
 - 2.1.4. La existencia de solicitudes de reducción y/o atenuación de alícuotas de recaudación.
 - 2.1.5. El desarrollo de actividades no alcanzadas por el impuesto.
 - 2.1.6. La liquidación del impuesto mediante la aplicación de una base imponible especial.
 - 2.1.7. Los ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) obtenidos por el contribuyente en el año calendario inmediato anterior.

- 2.2. Quienes no estén de acuerdo con la alícuota asignada podrán manifestar su disconformidad a través de la página Web de ARBA. El certificado de reducción de alícuotas se otorgará por un plazo máximo de 1 mes.
- 2.3. El padrón será actualizado mensualmente y puesto a disposición de los agentes de retención con una antelación no menor a 7 días hábiles de su entrada en vigencia.
- 2.4. Si surgieren desperfectos que imposibiliten consultar al padrón, se deberá aplicar la alícuota de 1,5%.